

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00112 00
Sustanciación: No. 415*

Se requiere al Jefe del Grupo Embargos, Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional de la ciudad de Bogotá, para que se digne informar el motivo por el cual se dejó de cumplir con la orden de embargo impartida mediante el oficio No. 1259 de fecha 6 de julio de 2021, sobre la asignación mensual devengada por los demandados Jhon Jairo Fernández Gómez, identificado con la C.C. No. 1.047.373.833, Dilia Rosa González Noguera, identificada con la C.C. No. 1.082.890.104 y Duck Jhonathan Galindo Patiño, identificado con la C.C. No. 93.299.481, por laborar al servicio de la Policía Nacional.

Póngase de presente al pagador que los dineros retenidos desde la fecha en que se recibió la comunicación de embargo, deben ser puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de Armenia, so pena de responder por dichos descuentos y hacerse acreedor a multas sucesivas que oscilan entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos mensuales y demás sanciones legales.

Por intermedio del Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio ordenado al pagador respectivo al correo electrónico ditah.gruno-em5@policia.gov.co y www.policia.gov.co, adjúntese al mismo copia del oficio No. 1259 citado en el inciso uno de este auto, así como del oficio No. GS2021/ANOPA-GRUEM-29.25, que obra en el anexo No. 51 del expediente virtual.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 70
Fecha de notificación por estado 02/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a960708f93bc99bd606e15c0b9b0ef85b9646310e7111dc812819b7a9dc836**

Documento generado en 28/04/2023 11:19:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>